CONTRATO N° 153/2018 EN EL MARCO DE LA DIRECTA N° 38/2018 ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA ID 341400.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director BARTOLOME GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.037.219, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9325 de fecha 07 de agosto del 2018, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma DISAL PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80008802-6, domiciliada en Artigas N° 3225, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Número de Teléfono: (021) 293.278, correo electrónico: disalparaguay@disal.com.py, representada para este acto por la señora SARA BEATRIZ LATERZA GATTI, con Cédula de Identidad N° 807.949, en su calidad de Gerente General, según Escritura N° 36, folio 99 y sgtes. de fecha 12 de setiembre de 2012, pasado ante el Notario y Escribano Cadem E. Huespe Pin, titular del Registro N° 576, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para Alquiler de Baños Portátiles, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Contrato;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta de la Empresa;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 341.400.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 38/2018, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 923.

Disal Paraguay S.R.L.

CONTRATO N° 153/2018 EN EL MARCO DE LA DIRECTA N° 38/2018 ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA ID 341400.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Lote N° 01 Servicio de Provisión y retiro de baños portátiles

Ítem	Catálogo de Catálogo	Descripción	U.M	Presentac.	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	80161504-005	Alquiler de sanitario móvil tipo estándar	Unidad	Evento	1	350.000
2	801616504-009	Alquiler de sanitario móvil tipo Vip	Unidad	Evento	1	450.000
Total						800.000

MONTO MÍNIMO	2.100.000
MONTO MÁXIMO	4.200.000

La adjudicación ascienda por el monto total mínimo de G. 2.100.000, (Guaranies dos millones cien mil) y hasta el monto total máximo de G. 4.200.000 (Guaranies cuatro millones doscientos mil).

La Empresa se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Empresa como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Los pedidos para los servicios serán realizados por medio de órdenes de servicios emitidos por la convocante. El Plazo de entrega de los servicios será máximo hasta 24 (veinte y cuatro) horas posteriores a la recepción de la Orden de servicio emitido por la Tesorería del Programa 2.1.1 Implementación del Plan Estratégico Policial, sito en las calles: El Paraguayo Independiente N° 289 e/Chile y Ntra. Señora de la Asunción Comandancia de la Policía Nacional, Tel.: (021) 445.008/442.201, correo electrónico teso.imple2015gmail.com
Los servicios requeridos se darán por entregados con la(s) nota(s) de remisión (nes). Estos documentos deberán contener indefectiblemente los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de los servicios realizados.
c) Firma y aclaración de firma del Jefe de Adquisiciones y representante de Auditoría Interna.

Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos en poder de la Empresa.

Los responsables de la ejecución estarán a cargo de verificar que los servicios realizados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Administradora del Contrato para los reclamos pertinentes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.1.1 Implementación del Plan Estratégico Policial.

La Unidad Administradora del Contrato tiene la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, el seguimiento

CONTRATO N° 153/2018 EN EL MARCO DE LA DIRECTA N° 38/2018 ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA ID 341400.

continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá al Departamento de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

La Dirección General de Administración y Finanzas a través de las Tesorerías son responsables de la administración del Contrato y deberán contar con un Informe de los equipos que hayan recibido los servicios de mantenimiento efectivamente, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que esta cuente con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El fiel cumplimiento del contrato será a través de declaración jurada, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La declaración jurada de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % sobre el monto máximo del contrato. La garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse al 30 de enero del 2019.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel
Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de
Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL SICP.

La EMPRESA deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE, en la dependencia de la Administradora del Contrato según corresponda.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, la EMPRESA está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a las empresas, la CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que la EMPRESA se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia

CONTRATO N° 153/2018 EN EL MARCO DE LA DIRECTA N° 38/2018 ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA ID 341400.

para la EMPRESA y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

La EMPRESA deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la CONTRATANTE como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la EMPRESA.

En caso de detectarse que la EMPRESA o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la EMPRESA

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sería cambiar

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

Disal Paraguay S.R.L.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY DIREC. GRAL. DE ADM. Y FINANZAS Dpto. U.O.C.

SARA BEATRIZ LATERZA GATTI
Cedula de Identidad N° 807.949
DISAL PARAGUAY S.R.L.

BARTOLOME GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional